

NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

2022 - Las Malvinas Son Argentinas



Provincia de La Pampa
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Salud

SANTA ROSA, 08 NOV 2022

VISTO:

La Disposición N° 793/21 prorrogada por las Disposiciones N° 213/22, N° 352/22, N° 546/22, y su rectificatoria Disposición N° 849/22, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener la convocatoria de los agentes de los Establecimientos Asistenciales a realizar hasta veintiseis (26) guardias mensuales, no pudiendo superar las (quince) 15 guardias activas;

Que es necesario disponer de esta medida a partir del 1 de noviembre de 2022;

Que la guardia está comprendida entre las obligaciones del trabajador de la salud como un deber especial según el artículo 54 inciso a) de la Ley 1279;

Que las guardias pueden prestarse en forma activa o pasiva, conforme las necesidades del servicio, ya sea que se trate de prestación efectiva con permanencia en el Establecimiento Asistencial, o el estado de disponibilidad que implica acudir al lugar de trabajo ante todo requerimiento de servicio y asegurar a la Administración su inmediata ubicación y llamado durante el período que se encuentra sujeto al régimen (artículo 55 Ley citada).

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1°: Los agentes de los establecimientos asistenciales dependientes de esta Subsecretaría podrán ser convocados a realizar hasta 26 guardias mensuales, no pudiendo superar las (quince) 15 guardias activas. Esta medida regirá a partir del 1° noviembre de 2022.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a todos los establecimientos asistenciales de esta Subsecretaría y a las Zonas Sanitarias y al Centro de Sistematización de Datos (CESIDA).

DISPOSICIÓN N° 850



Dr. GUSTAVO VERA
SUBSECRETARIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL

Lic. CLAUDIA LEONOR CHAVES
ADMINISTRADORA
ZONA SANITARIA I

Dr. DIEGO MAURICIO FANTUET
JEFE ZONA SANITARIA I
PROVINCIA DE LA PAMPA